

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANO VICTOR JAVIER HERNÁNDEZ PONCE.-----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DEL  
 PARTIDO POLÍTICO MORENA.-----

**TERCERO INTERESADO:** NO EXISTE.-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/6/2020**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por el **Ciudadano Victor Javier Hernández Ponce**, en contra del "ACUERDO DE IMPROCEDENCIA CON NÚMERO EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-042-2020 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2020" (sic). **La Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **veinte de febrero de dos mil veinte**.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **veinte de febrero de dos mil veinte**, 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **veinte de febrero de dos mil veinte**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
 Ced. Prof. 3661745  
 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 ACTUARÍA  
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO CAMPECHANO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JDC/6/2020.

**PROMOVENTE:** CIUDADANO VICTOR JAVIER  
HERNANDEZ PONCE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN  
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL  
PARTIDO MORENA.

**ACTO IMPUGNADO:** “ACUERDO DE  
IMPROCEDENCIA CON NÚMERO DE  
EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-042-2020 DE FECHA  
20 DE ENERO DEL 2020” “SIC”.

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:** LICENCIADA  
BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

**SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA:**  
LICENCIADOS NADIME DEL RAYO ZETINA  
CASTILLO Y JESUS ANTONIO HERNADEZ CUC.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.**

La Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta a la Magistrada Instructora Brenda Noemy Domínguez Aké, con lo siguiente: 1) El Acuerdo de fecha veintiocho de enero de la presente anualidad, por el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó integrar el expediente ciado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno; 2) El oficio TEEC/SGA/27-2020 de fecha veintiocho de enero de los presentes, por el cual la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, dio cumplimiento al proveído descrito en el párrafo anterior, y 3) El Acuerdo de fecha doce de febrero del año en curso, en el cual se turna el expediente citado al rubro, a la ponencia a cargo de quien instruye, por el cual la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, dio cumplimiento al proveído descrito en el párrafo anterior.

**VISTA** la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

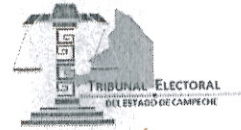
**PRIMERO.- Presentación, Recepción y Radicación.** Conforme a lo previsto en los artículos 633, fracción III, 641, 672, 673, 674, fracción I y 755 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 23, fracción VIII y XII de la Ley Orgánica





## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2020, Por una Justicia electoral libre y autónoma  
al servicio de la ciudadanía campechana”.



ACUERDO DE RADICACIÓN y ADMISIÓN.

MAGISTRATURA NUMERARIA.

TEEC/JDC/6/2020.

del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por presentado y recibido el expediente al rubro identificado y la documentación de cuenta, por tanto **SE RADICA** en la Ponencia a cargo de la suscrita Magistrada, para su debida sustanciación.

**SEGUNDO: Personería y Legitimación.** De conformidad con los artículos 642, 648, fracciones I y II, 649, 652, fracción V, y 756 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan al ciudadano para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente medio de impugnación a **Victor Javier Hernández Ponce**, en su calidad de ciudadano campechano, **personería** que acredita con su credencial de elector ante esta autoridad jurisdiccional, con **domicilio** para oír y recibir **notificaciones**, en el predio N° 2, de la calle Querétaro entre Costa Rica y Salvador Barrio de Santa Ana de esta ciudad capital.

**TERCERO: Autoridad Responsable.** Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde el Ciudadano Vladimir Moctezuma Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** la cual acredita con escrito de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis<sup>1</sup>, mediante el cual fue designado como Secretario Técnico de ese Órgano Jurisdiccional por los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA; asimismo señala como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Santa Anita número 50, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200, en la ciudad de México.

**CUARTO: Tercer Interesado:** La autoridad, señalo que durante la publicitación del medio de impugnación, **no** compareció tercer interesado alguno.

**QUINTO: Admisión y se Abre Instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 648, fracción I y II, 652, fracciones V, 755 y 756, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está

<sup>1</sup> Consultable en la foja 15 del Expediente TEEC/JDC/6/2020





TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2020, Por una Justicia electoral libre y autónoma al servicio de la ciudadanía campechana”.



ACUERDO DE RADICACIÓN y ADMISIÓN.

MAGISTRATURA NUMERARIA.

TEEC/JDC/6/2020.

presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la mencionada Ley; por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, con fundamento en el artículo 674, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE**, la demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por **Víctor Javier Hernández Ponce**, en su calidad de ciudadano campechano, en contra de “el acuerdo de improcedencia con número de expediente CNHJ-CAMP-042-2020 de fecha veinte de enero del dos mil veinte emitido por la Comisión de Honor Y Justicia del Partido MORENA (sic); y **SE ABRE LA INSTRUCCIÓN**.

**SEXTO:** se reserva el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN**, para el momento procesal oportuno.

**NOTIFIQUESE**, como en derecho corresponda. **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.

MAGISTRADA INSTRUCTORA  
LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.  
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



Con fecha veinte de febrero de dos mil veinte, turno los presentes autos a la Actuarial para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.

ACTUARIAL PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE